

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/1924/2019, de 30 de diciembre, por la que se acuerda la prórroga del encargo a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” de la ejecución de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos, por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, que fue aprobado mediante la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio.

Mediante la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio de 2016, se procedió al encargo, a la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

El punto séptimo de la Orden citada determinaba un plazo de duración de ese encargo inicial hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien, en el punto octavo, se preveía que el encargo podía ser prorrogado por Orden del mismo consejero, siempre que se hiciera con anterioridad a la finalización del dicho plazo, y se realizara la prórroga con los trámites procedimentales regulados normativamente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.10, otorga competencias exclusivas en materia de vivienda a la Comunidad Autónoma, que ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y establecerá políticas propias en la materia.

El Decreto 14/2016, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, atribuye, en su artículo 16, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la administración, gestión y conservación del patrimonio que se le adscriba. A su vez, se ha aprobado el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sigue contemplando la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dentro del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por lo que se refiere a la regulación de los encargos de ejecución, está contenida básicamente en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A su vez, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece las condiciones para que una entidad pública pueda ser considerada medio propio y servicio técnico, a los efectos de poder asumir un encargo de ejecución por parte del Departamento del que dependa dicha entidad. En tercer lugar, debe tenerse presente la Disposición adicional decimotercera sobre encargos de ejecución a las empresas públicas de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón.

Por último, se han seguido en este procedimiento y en la elaboración de esta Orden, los criterios fijados por la Circular 2/2018 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los encargos de ejecución a medios propios.

La empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, creada por Decreto 295/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con sus Estatutos sociales, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias señaladas en el artículo segundo de los presentes estatutos sociales referidos a su objeto social. Su capital social es íntegramente público, y el Departamento de tutela de la entidad es el de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En cuanto a la necesidad de la prórroga, se debe a que son ingresos de la Hacienda Pública autonómica que requieren de trámites propios del derecho privado, en tanto en cuanto han de realizarse cobros tanto por los contratos de alquiler de las viviendas que forman parte del patrimonio público, como por los contratos de compraventa que se celebraron en su día, y que revisten dos modalidades: compraventa con préstamo y compraventa con precio aplazado. Aunque el número de viviendas de compraventa se ha ido reduciendo en estos últimos años por haberse satisfecho plenamente el precio, el número de viviendas que aún se encuentran en período de pago sigue siendo elevado.



Por otra parte, el encargo inicial tenía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2019 debido a las limitaciones de aprobación de gastos plurianuales -cuatro años como regla general- determinadas en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón. Sin embargo, el período de amortización de los préstamos o del abono del precio aplazado, por un lado, y el pago de las rentas de alquiler, por el otro, se prolongaban más allá de dicho momento.

Así, en esta Orden se procede a la prórroga del citado encargo de ejecución, que tiene, en forma sintética, el siguiente objeto:

- La gestión del cobro de las rentas de las viviendas de alquiler que sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y estén adscritas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

- La gestión del cobro de los precios de venta de las viviendas destinadas a tal fin, promovidas directamente por el antiguo Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, o bien financiadas por ese Instituto a través de los Ayuntamientos con los que se celebraba el correspondiente convenio y realizaban la promoción de las viviendas.

- La gestión social de viviendas en alquiler.

- La gestión patrimonial de las viviendas en régimen de alquiler que sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, el encargo de ejecución se prorroga en los mismos términos que el inicial, con las únicas diferencias que derivan de la prórroga: por un lado, la duración del encargo, que se hará de un año, por criterio de la Intervención General, a empezar el 1 de enero de 2020 y finalizar el 31 de diciembre de 2020; por otro, la cuantía de la compensación económica, que se calcula de acuerdo con el número de viviendas a gestionar -descontadas las que ya se han abonado completamente-, y de conformidad a las nuevas tarifas aprobadas por el Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la administración autonómica, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 22 de noviembre de 2019, mediante la Orden VMV/1520/2019, de 20 de noviembre, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por todo ello, una vez emitidos los respectivos informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, resuelvo:

Primero.— Prorrogar el encargo, a la empresa pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", de la gestión económica y social del parque de viviendas en alquiler propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las viviendas de promoción pública promovidas por actuación directa o convenida con los ayuntamientos por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, aprobado por la Orden VMV/901/2016, de 12 de julio de 2016, cuya vigencia y eficacia se mantendrá durante el plazo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2020 en las condiciones y términos que en la misma se establecen.

Segundo.— La prórroga comenzará el 1 de enero de 2020 y terminará el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.— La compensación máxima a abonar a "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", por la realización de las actividades de este encargo de ejecución, será la siguiente:

Zaragoza, 30 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

AÑO	CUANTÍA MÁXIMA
2020	142.524,00 €
Total	142.524,00 €